

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI (V)

Santiago de Cali, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 519

Tras celebrarse la audiencia de Trámite y Juzgamiento, se dispuso hacer un receso para que esta diligencia se realizará en fecha posterior que se notificaría por estados a las partes, y así se hace a través de la presente providencia.

En consecuencia, se **DISPONE:**

FIJAR como fecha y hora para continuar la diligencia que trata el artículo 80 del CPTSS – proferir sentencia-, la del **DIECINUEVE (19) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), a la hora de las NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 a.m.).**

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIAN CORRRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

En Estado No. **076** del **13/05/2021** se notifica a las partes el presente auto. El secretario RAFAEL ENRIQUE REYES RUEDA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 787

Revisada la carpeta Digital se tiene que al Anexo 04 reposa Acta de la audiencia que trata el Artículo 77 del CPTSS celebrada el día 11 de septiembre de 2020 y en la cual consta que se tomaron como medidas de saneamiento la de integrar a la litis a la AFP PORVENIR SA, al considerarse que tanto de la reclamación administrativa como del hecho cuarto de la demanda se infiere que el Actor efectuó traslado del régimen de prima media administrado por COLPENSIONES al RAIS administrado por HORIZONTE hoy PORVENIR. Así las cosas, el Juzgado procedió a la notificación de la señalada entidad la que se surtió vía correo electrónico y mediante apoderada judicial la entidad dio contestación a la demanda,

Ahora bien, estudiado dicho escrito se tiene que se ajusta a lo dispuesto por el artículo 31 del CPTSS motivo por el cual se tendrá por contestado el libelo de su parte y se reconocerá personería jurídica a la profesional del derecho, y como quiera que se encuentra saneado el defecto señalado, se procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la Audiencia que trata el artículo 77 del CPTSS. ADVIRTIENDO a las partes que, conforme al principio de economía procesal y principios afines, de ser posible se dará lugar a la audiencia de Tramite y Juzgamiento que trata el artículo 80 del mismo cuerpo normativo.

En este punto es preciso advertir que la secretaría del Despacho informó que después de realizada la búsqueda por el aplicativo de almacenamiento Stream de la plataforma de Audiencias Virtuales de Microsoft Teams, no se pudo encontrar la grabación de la Audiencia celebrada el 11 de septiembre de 2020, por lo tanto, en la próxima diligencia se dejarán las respectivas constancias frente a este asunto.

En consecuencia se **DISPONE:**

Primero: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. GABRIELA RESTREPO CAICEDO, identificada con C.C.1.144.193.395 y T.P.307.837 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la demandada PORVENIR SA, conforme al mandato conferido.

Segundo: **TENER POR CONTESTADA** la presente demanda por parte de la integrada al contradictorio AFP PORVENIR SA, a través de apoderado judicial.

Tercero: **FIJAR** como fecha y hora para celebrar la Audiencia que establece el artículo 77 del CPTSS, la del **MIÉRCOLES VEINTITRÉS (23) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a la hora de las **NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 p.m.)**, ADVIRTIENDO a las partes que

conforme al principio de economía procesal y principios afines de ser posible se dará lugar a la audiencia de Trámite y Juzgamiento –artículo 80 del mismo cuerpo normativo-.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

En Estado Web No. **76** del **13/05/2021** se notifica a las partes el presente auto. El secretario **RAFAEL ENRIQUE REYES R.**

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 788

Para empezar, en el expediente digital obra escritura pública No. 3373 mediante la cual el representante legal suplente de la entidad COLPENSIONES otorga poder general, amplio y suficiente a la firma MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S., firma de Abogados dedicada a la prestación de servicios jurídicos, para que esta última represente a dicha sociedad dentro del proceso, siendo procedente y estando facultado para ello conforme a los presupuesto del artículo 75 del CGP, y estudiado dicho escrito se tiene que cumple con las formalidades requeridas para su eficacia procesal, por lo que se reconocerá personería para actuar a la representante legal de la firma de abogados en mención.

Al lado de ello, en el expediente digital obra contestación de la demanda con sus respectivos anexos presentada oportunamente por el apoderado sustituto de la demandada COLPENSIONES, encontrando que se ajusta a los presupuestos del artículo 31 del CPTSS, motivo por el cual se tendrá por contestado el libelo de su parte.

Cabe señalar que ya se encuentran notificados el MINISTERIO PÚBLICO y la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, quienes no manifestaron su voluntad de intervenir en el proceso.

Por otra parte, el Apoderado del demandante en escrito del 15 de marzo de 2021 solicita se fije fecha y hora para la celebración de la Audiencia que trata el artículo 77 de la norma procesal laboral, no obstante, se advierte que se encuentra pendiente de surtirse la NOTIFICACIÓN del señor CARLOS VARGAS OSPINA integrado como litisconsorte necesario mediante auto admisorio de la demanda, por lo tanto, se requerirá a la parte Activa para que adelante las gestiones encaminadas a la comparecencia del vinculado.

En consecuencia se **DISPONE:**

Primero: RECONOCER PERSONERÍA para actuar a la sociedad MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S., para que actúe en calidad de apoderada judicial de la demandada COLPENSIONES, con las facultades y para los fines estipulados en la escritura pública presentada

Segundo: **TENER POR CONTESTADA** la presente demanda por parte de la sociedad demandada COLPENSIONES, a través de apoderado judicial

Tercero: REQUERIR a la parte demandante para que adelante todas las gestiones encaminadas a comparecía del señor CARLOS VARGAS OSPINA vinculado como litisconsorte necesario del extremo pasivo.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

En Estado Web No. **076** del **13/05/2021** se notifica a las partes el presente auto. El secretario **RAFAEL ENRIQUE REYES R.**